

DECRETO No. 066
(14 de abril de 2020)

ADICIÓNASE AL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO 064 DEL 11 DE ABRIL DE 2020 LOS SIGUIENTES PARÁGRAFOS EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Parágrafo 4: **AUTORÍCESE** a las Plantas de Beneficio a ejercer su actividad entre las 6:00am a las 6:00 pm, bajo las siguientes condiciones


1. Podrán abrir solo las Plantas de Beneficio debidamente autorizadas, por la autoridad ambiental.
2. Trabajarán a puerta cerrada, solo con el personal estrictamente necesario, y deberán permanecer en la planta hasta terminar la jornada y así evitar la movilización de vehículos.
3. Garantizar medidas de autoprotección de todo el personal como el uso de (Tapabocas- Guantes- Gel Antibacterial- jabón antibacterial, toallas de papel de un solo uso, y demás que considere).

Parágrafo 5: **AUTORÍCESE** a los contratistas de Obras públicas que retomaran sus actividades en el municipio, a laborar en el horario de 6:00am a 2:00pm.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Segovia-Antioquia a los catorce días (14) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)



DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO
Alcalde Municipal